

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00142-00

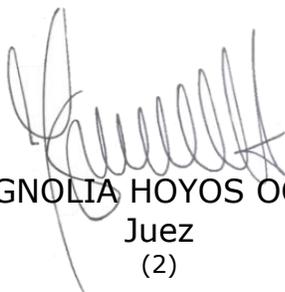
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En revisión de las diligencias observa el despacho que el alimentario Juan Camilo Velasco Pulido alcanzó la mayoría de edad el 13 de mayo de 2022 (Fl. 2 c. digital 3), por lo que se le requiere para que comparezca personalmente como ejecutante al proceso y acredite el derecho de postulación confiriendo para el caso poder a profesional del derecho. Para el efecto se concede al citado treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso únicamente lo que tiene que ver con las pretensiones de cobro a su favor (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para resolver.

Secretaría contabilice el traslado de la demanda y vencido el término ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese la apoderada ejecutante a lo resuelto en providencias de la fecha respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digitales 19 y 21).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 135 FECHA 22-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr